



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DOÑA RAQUEL RUZ PEIS, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintidós de julio de dos mil dieciséis**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 832**, literalmente dice:

"Se examina expediente **núm. 87/2012** del Área de Contratación, relativo a la **Segunda y Tercera revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del programa de deporte terapéutico del Ayuntamiento de Granada**, y vista la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la segunda revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del Programa de Deporte Terapéutico del Ayuntamiento de Granada para el periodo de octubre de 2014 a octubre de 2015, teniendo en cuenta que la revisión de precios equivale al 30% de la variación del IPC experimentada desde septiembre de 2013 (mes último de la primera revisión de precios, a octubre de 2014, por lo que resulta aplicable un porcentaje de revisión del - 0,03 (30 % de - 0,1 %), de manera que la revisión queda como sigue:

- Masaje terapéutico por un precio de 21,855 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de 25,29 €/hora.

- Resto de actividades por un precio de 13,398 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de 15,50 €/hora.

Segundo.- Aprobar la tercera revisión de precios del contrato de servicios de organización y ejecución del Programa de Deporte Terapéutico del Ayuntamiento de Granada para el periodo de octubre de 2015 a octubre de 2016 teniendo en cuenta que la revisión de precios equivale al 30% de la variación del IPC experimentada desde octubre de 2014 a octubre de 2015, por lo que resulta aplicable un porcentaje de revisión del - 0,21 (30 % de - 0,7 %) de manera que la revisión queda como sigue:

- Masaje terapéutico por un precio de 21,833 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de 25,22 €/hora.

- Resto de actividades por un precio de 13,393 €/hora, al que corresponde por IVA el 21 % aplicable al 75 % de la base imponible, quedando el 25 % restante exento de IVA, dando un precio revisado de 15,47 €/hora."

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente de orden y con el Visto Bueno del Excmo. Sr. Alcalde, en Granada **veintisiete de julio de dos mil dieciséis**.

